

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Proceso: Ejecutivo Singular

Dte: Marcial Eduardo Sinza

Ddo: Martha Bejarano

Sustanciación No. 813
Ejecutivo Singular
Rad. 2011-00020-00
Negar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, de la revisión del Portal Depósitos Judiciales del Banco Agrario y como quiera que no existen títulos judiciales consignados por cuenta del presente proceso, razón por la cual no es posible ordenar el pago de los depósitos judiciales.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo Valle Código No. 76-892-4003-001 Banco Agrario Cta. No. 76-892-20-41-001 e-mail: j01cmlyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 7 # 3 – 62 Oficina 103 Piso 1 B/Belálcazar de Yumbo</p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

Oficio No.222

Yumbo Valle, 04 marzo de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA

6 MAR 2021

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GUILLERMO URBANO MUÑOZ C.C.14.446.830
Demandados: GASTON SANTAMARIA JIMENEZ C.C.16.457.687
Radicación: 76-892-40-03-001-2016-00146-00

Mal rdo

Dentro del proceso de la referencia, se dictó auto interlocutorio No.410 de fecha 04 de marzo de 2020, donde se resolvió dar por TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan efectuar la cancelación de la medida de embargo de los remanentes que resultaren dentro del proceso ejecutivo EJECUTIVO que cursa en dicho Despacho, propuesto por el ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS, contra GASTON SANTAMARIA JIMENEZ, con Radicado 2013-00125, comunicado a ustedes mediante oficio No. 1951 de fecha 03 de octubre de 2016.

Cordialmente,

LABR
LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

JPN.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Proceso: Ejecutivo Singular

Dte: Ancizar Polanco Barrientos

Ddo: Gastón Santamaría

Sustanciación No. 812

Ejecutivo Singular

Rad. 2013-00125-00

Agregar

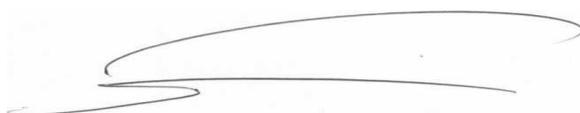
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al oficio No. 222 de 04 de marzo de 2021, procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, en el cual informan que el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GUILLERMO URBANO MUÑOZ en contra de GASTON SANATAMARIA JIMENEZ radicado bajo el No. 2016-00416-00, se terminó por pago total de la obligación, razón por la cual se ordenó la cancelación del embargo de remanentes que pesa sobre el presente proceso, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 30 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: María Fernanda Becerra

Ddo: Fernando Franco Escobar

Interlocutorio No. 1741
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00260-00
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

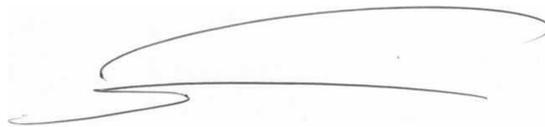
En virtud del memorial que antecede presentado por la parte demandante y de la revisión del presente proceso, el juzgado

D I S P O N E:

REQUERIR a la demandante señora MARIA FERNANDA BECERRA, a fin de que proceda a presentar la liquidación actualizada del crédito, la cual una vez aprobada la misma se procederá a dar respuesta sobre la entrega de los depósitos judiciales.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Martha Elisa Becerra

Ddo: Wilson Gómez

Sustanciación No. 817
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00514-00
Abstenerse

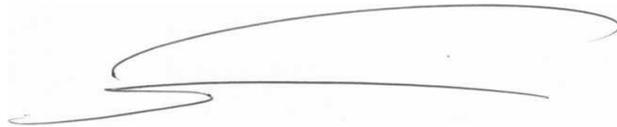
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y de la revisión del presente proceso, se hace preciso abstener de ordenar la entrega de los depósitos judiciales, en razón a que no obra oficio proferido dentro de la demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por BANCO POPULAR S.A. contra WILSON GOMEZ rad. 2008-140-00, en donde se dejen a disposición de este asunto los remanentes embargados.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 30 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Helbert Escobar Gómez

Ddo: Sandra Patricia Díaz Escobar y otro

Sustanciación No. 816

Verbal

Rad. 2019-00110-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

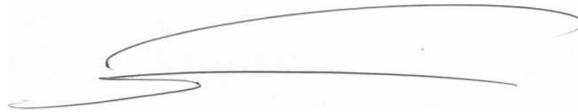
Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual aporta las fotos de la valla instalada en el predio objeto de prescripción, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Respecto del emplazamiento del señor ANTONIO JOSE OREJUELA CARRERA, el mismo se realizará por secretaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 30 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Proceso: Ejecutivo Singular

Dte: Cooperativa Coopserp

Ddo: Victor mario Lopez Toro

Sustanciación No. 815
Rad. 2019-00441-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado el Gerente General de la cooperativa demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA, conforme a la relación de títulos judiciales adjunta.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 30 DE 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 29 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Central de Inversiones S.A.

Ddo: Mauricio Hurtado Velasco y otro

Sustanciación No. 814
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00259-00
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

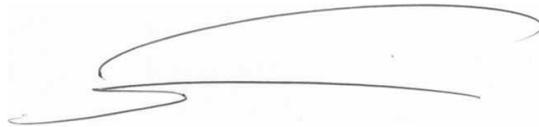
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folio 48-49 como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

D I S P O N E:

Aprobar la anterior liquidación de crédito obrante a folio 48-49 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 30 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.

Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 28 de 2021.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Interlocutorio No. 1693.-

Incidente de Desacato

Radicación No. 2020- 00353-00

Segundo Requerimiento Incidentado .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Septiembre Veintiocho De Dos Mil Veintiuno.

De conformidad a lo solicitado en el presente trámite de Incidente de Desacato iniciado por la señora **MARGARITA RANGEL GIRALDO** quien actúa en nombre propio y en contra de **JL Y RB S.A.S**, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO LOPEZ CASANOVA**, en su condición de *Gerente* según el certificado de Cámara De Comercio adjunto,. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela No. 125 fechado Noviembre 23 de 2020 dictado por esta dependencia judicial y en especial respecto del numeral 2º de la citada sentencia. Sírvase contestar de **INMEDIATO** por ser el **SEGUNDO REQUERIMIENTO**; y es por lo que se,

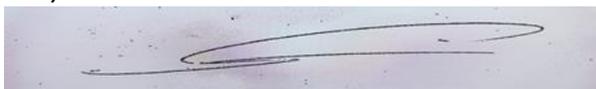
DISPONE:

1-**REQUERIR** a **JL Y RB S.A.S**,. a través del señor **JESUS ALBERTO LOPEZ CASANOVA**, en su condición de *Gerente* según el certificado de Cámara De Comercio adjunto, para que se sirvan informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. No. 125 fechado Noviembre 23 de 2020 dictado por esta dependencia judicial y en especial respecto del numeral 2º de la citada sentencia para con la hoy incidentante señora **MARGARITA RANGEL GIRALDO** . Sírvase contestar de **INMEDIATO** por ser el **SEGUNDO REQUERIMIENTO**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través de su Gerente. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>



Programa
**SERVICIOS
DE TRÁNSITO**

Seguridad y agilidad

Operador Especializado en Movilidad
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

Oficio N° URL 540930

Santiago de Cali, 24 de Septiembre de 2021

Señores
Doctor (A)
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 7 N° 3 -62
YUMBO, VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: NELSON MORENO GARCIA
RADICADO: 2021-0019
OFICIO: 0412

En atención al oficio N° 0412 del 11 de Agosto de 2021 librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría, me permito comunicarle que **NO SE INSCRIBE** la medida judicial consistente en el embargo sobre el vehículo de placas **CUQ787**, debido a que contiene un Embargo y Secuestro anterior decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria – Valle, inscrito el día 04 de Julio de 2018 bajo proceso Ejecutivo Con Garantía Real.

Cordialmente,

STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal
Programa Servicios de Tránsito

Pye: Ana Carolina Vega
Auxiliar Unidad Legal

www.serviciosdetransito.com

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.

Cali: Salomia: Carrera 3 No. 56 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 28 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0748.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 – 00019-00.-

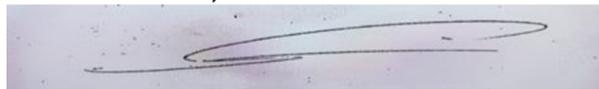
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintiocho De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a La contestación emitida por la señora STELLA SALAZAR TORO –Jefe Unidad Legal Programa Servicio De Transito y con relación al oficio 0412 respecto de demandado **NELSON MORENO GARCIA** indicando que no se inscribe la medida sobre el **VEHICULO CUQ787** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante BANCO POPULAR S.A.

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@



Bogotá D.C, 10 de septiembre de 2021

NE92023 / IQ006000359440

Señor(a):
JUZ 2 CIV MCPAL YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°0165 Proceso Res: 2021016400 / Demandante: GASES DE OCCIDENTE SA ID 800167643 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: GLADYS DEL SOCORRO ARISTIZABAL GIRALDO 67004680

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procederá de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Santiago de Cali 15 de Septiembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : GASES'DE OCCIDENTE S.A. ESP
Demandado /Ejecutado : GLADYS DEL SOCORRO ARISTIZABAL GIRALDO
Radicación : 2021 - 0164-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0165. del 13 de Abril de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 9 de Octubre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de GLADYS DEL SOCORRO ARISTIZABAL GIRALDO con identificación No 67.004.680.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

Comunicación Bancoomeva Oficio No 0165.

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Jue 16/09/2021 12:11

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (588 KB)

187244 - Bancoomeva.pdf;

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2021 - 0164-00**Oficio No. **0165._13/04/2021**Demandante: **GASESDE OCCIDENTE S.A. ESP**Demandado: **GLADYS DEL SOCORRO ARISTIZABAL GIRALDO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

**Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva**

Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

 Confirmar

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 28 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0745.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 – 00164-00.-

Colocar En Conocimiento. -

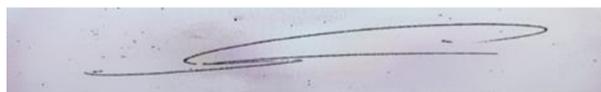
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintiocho De Dos Mil Veintiuno.-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación a la parte demandada **GLADYS DEL SOCORRO ARISTIZABAL GIRALDO c.c. 67004680** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el trámite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 28 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0749.-

Ejecutivo De Alimentos.-

Radicación No. 2021 - 0205.-

Estese a lo resuelto .-

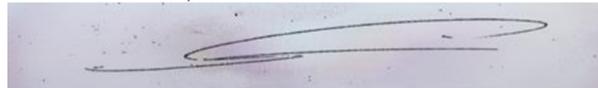
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintiocho De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por la señora **MONICA BONILLA ARAMBURO** parte demandante en el presente proceso *Ejecutivo de Alimentos* adelantado en contra del señor **EDUARDO ALONSO HIPIA MONTOYA** se hace preciso agregarlo e indicarle a la petente que debe estarse a lo resuelto mediante auto fechado *Septiembre 24 de 2021* notificado por estados No. 157 de fecha Septiembre 27. Aunado a ello se le insta a la demandante para eventos futuros que cite debidamente el proceso, ya que en el memorial que antecede lo cita como INTERROGATORIO DE PARTE y ese no es el proceso que aquí se enerva

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>

@



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 21 DE 2021

CALLE 7 NO. 3 - 62

1024194

OFICIO No: 0265

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220210027700

NOMBRE DEL DEMANDADO: NEVER FLOREZ ACUÑA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 2676797

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCAMIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900215071

CONSECUTIVO: JTE1024194

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 20 del mes septiembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
YUMBO
VALLE DEL CAUCA
CALLE 7 NO. 3 - 62
SEPTIEMBRE 21 DE 2021
0



Medellín, 22 de septiembre de 2021

Código interno Nro RL00213814 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Respuesta al Oficio No. 0265
Rad: 0000000000002021027700
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

Oficio N° **265**
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
NEVER FLOREZ ACUNA C C	2676797	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Edisson Arango Aristizabal

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Bogota D.C., 22 de Septiembre de 2021
EMB\7089\0002275690

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892109220956

Asunto:

Oficio No. 0265 de fecha 20210615 RAD. 2021027700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCAMIA VS NEVER FLOREZ ACUNA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 2.676.797	NEVER FLOREZ ACUNA	XXXXXXXX5680	Embargo Registrado

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Santiago de Cali 23 de Septiembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCAMIA S.A
Demandado /Ejecutado : NEVER FLOREZ ACUÑA
Radicación : 2021- 0277-00-

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0265. del 15 de Junio de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 20 de Septiembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de NEVER FLOREZ ACUÑA con identificación No 2676797.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Lina Maria Ipiales Torijano

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2021

SV-21-0082573

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

CL 7 3 62

YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 20/09/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **NEVER FLOREZ ACUÑA**

ID. Demandado: **2676797**

No. Proceso: **2021027700**

No. Oficio: **0265**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Bogotá D.C, 20 de septiembre de 2021

NE92670 / IQ006000362835

Señor(a):
JUZ 2 CIV MCPAL YUMBO
j02cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°0265 Proceso Res: 2021027700 / Demandante: BANCAMIA SA ID 1 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 2676797

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 28 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0746.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 – 00277-00.-

Colocar En Conocimiento. -

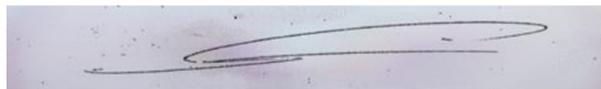
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintiocho De Dos Mil Veintiuno.-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación a la parte demandada **NEVER FLOREZ ACUÑA** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el tramite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Bogota D.C., 17 de Septiembre de 2021
EMB\7089\0002272704

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892109170467

Asunto:

Oficio No. 0478 de fecha 20210831 RAD. 20210040900 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE PACIFIC TRADING GROUP SA VS NALLIT CORDOBA HERRERA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 65.824.229	NALLIT CORDOBA HERRERA	XXXXXXXX3138	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

CBVR RE 21 022344

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Doctor (a): ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

CL 7 3 62

YUMBO

Radicado: 20210040900

Oficio: 0478

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 31-08-2021, recibido el día 21-09-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
NALLIT CORDOBA HERRERA	65824229		27,

27: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que nuestra entidad solo tramita el oficio con firma original, por lo tanto no se procede a cumplir con lo escrito en el documento, quedamos a la espera del oficio con la firma original y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: ANGIE VERJEL

Revisado por: JESUS MENDOZA

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2021

NE92782 / IQ006000098261

Señor(a):
JUZ 2 CIV MPAL YUMBO
j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°0478 Proceso Res: 202140900 / Demandante: PACIFIC TRADING GROUP SA ID 800125352 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 65824229

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



IQ051006000595

Bogotá D.C., 23 de Septiembre de 2021

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 7 No 3 62
Yumbo (Valle Del Cauca)
J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0478
Asunto: 2021409

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
NALLIT CORDOBA HERRERA	65824229

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Elizabethh./8036
TBL – 201601037930188 – IQ051006000595

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 28 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0747.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 – 00409-00.-

Colocar En Conocimiento. -

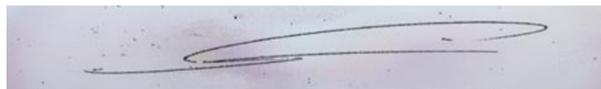
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintiocho De Dos Mil Veintiuno.-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación a la parte demandada NALLIT CORDOBA HERRER CC 65.824.229 se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el tramite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Y se realizó la subsanación pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 29 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1652.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2021 - 00483 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Septiembre Veintinueve de Dos Mil Veintiuno.

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI**, en contra de **NITH YANETH SUAREZ LUNA, ASTRID LUNA RAMIREZ y JULIO ENRIQUE VELASQUEZ TORRES**, como quiera que no fue subsanada conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 1616 de fecha Septiembre 20 del año en curso, por cuanto los poderes deben ir acorde a lo indicado en el Inciso final del Art 5 del decreto que hoy nos rige 806 /20 ya que la honorable corte recalco que es de cargo del abogado demostrarle a la Administración de Justicia que el poderdante realmente le otorgó poder.

Para tal efecto es menester acreditar el “mensaje de datos” con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien le entrega el mandato. Y lo es porque en ese supuesto de hecho es que está estructurada la presunción de autenticidad. Tanto el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como el 6° del Acuerdo 11532 de 2020, le imponen esas cargas procesales al abogado que ejerce en tiempos de pandemia por cuenta del COVID-19. Cuando el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 consagra que “*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos*”, lo que está indicando es que el poderdante debe remitir, por ejemplo, por correo electrónico dicho poder o por “*Intercambio Electrónico de Datos (EDI)*”, bien sea directamente a la autoridad judicial o así dárselo a conocer a su abogado, para que éste vía electrónica lo ponga de presente a la Administración de Justicia. Y como quiera que de la documentación adjunta a la subsanación no se puede establecer claramente si el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la cooperativa toda vez que el scanner adjunto es ilegible.

Por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

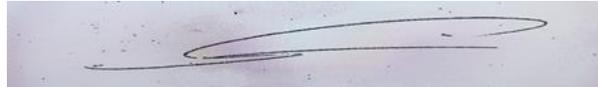
1.- RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CREDIVALORES S.A** en contra de **JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO** por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el interlocutorio Nro. 1512 de fecha Septiembre 13 del año en curso, debido a que los poderes deben ir acorde a lo indicado en el Inciso final del Art 5 del decreto que hoy nos rige 806/20

2.- CANCELÉSE su radicación

3.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 1691.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021- 0494-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintinueve de Dos Mil Veintiuno. -

Subsanada En debida Forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **JOSE DAVID MONTENEGRO GIRALDO** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **JOSE DAVID MONTENEGRO GIRALDO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"** las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$ 11.520.000 correspondiente capital insoluto acelerado del pagaré No 1129638 adeudada desde el día 20 de Marzo de 2021.

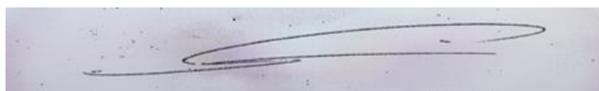
2.- Por los intereses moratorias liquidados la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto del pagaré desde el día 21 de Marzo de 2021, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el artículo 884 del C de Co

3.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. FRANCISCO JAVIER CARONA PEÑA de conformidad al memorial poder adjunto

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 162</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). SEPTIEMBRE 30 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente oficio. Sírvase proceder de conformidad

Yumbo, Septiembre 28 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretaria.-

Interlocutorio No. 1696 .-
Radicación 2019 - 0264.-
Ejecutivo
Surte efectos Remanentes

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Septiembre Veintiocho del Dos Mil Veintiuno .

En virtud al oficio No. 1405 de fecha Noviembre 3 de 2021 y recibido en este despacho el día 12 de Noviembre del 2020 proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO y para que obre en el proceso EJECUTIVO adelantado por BAYPORT COLOMBIA. y en contra de LUIS ALIRIO DIAZ. se les informa que su solicitud es procedente y por tanto SURTE EFECTOS

Líbrese oficio al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO indicando lo pertinente y a fin de que obre en el proceso EJECUTIVO adelantado por MARTHA LUCIA RODRIGUEZ. y en contra de LUIS ALIRIO DIAZ Radicación No. 2014-00776-00

Notifíquese,
La, Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 162
Fecha: 30 SEP 2021
Firma: _____